

<p>RESOLUCION N° AGN/60/RES/9</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Protección de los menores de edad contra las drogas</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1991</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Drogas</p> <p>Subtítulo: Resoluciones que tratan de varios géneros de drogas a la vez y/o que tienen un alcance general en lo relativo a la cooperación internacional en materia de lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Prevención de la delincuencia - Papel social de la Policía</p> <p>Subtítulo: Prevención de la toxicomanía</p>
--	---

### **TEXTO DE LA RESOLUCION**

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 60ª reunión celebrada en Punta del Este del 4 al 8 de noviembre de 1991,

COMPARTIENDO las preocupaciones internacionales que han desembocado en la aprobación en 1989, en Nueva York, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño,

RECORDANDO las disposiciones de los apartados f) y g) del párrafo 5 del Artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, en donde "la victimación o utilización de menores de edad" o el empleo de "una institución educativa (...) [u] otros lugares a los que escolares y estudiantes acudan" para consumir drogas, producirlas o traficar con ellas se consideran como delitos "especialmente graves",

SEÑALANDO a la atención de los países miembros de la OIPC-INTERPOL el Artículo 33 de la citada Convención, que estipula lo siguiente: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.",

.../...

RESOLUCION N° AGN/60/RES/9

ACTUANDO en aplicación de la Resolución AGN/58/RES/15 aprobada por unanimidad en 1989,

RECOMIENDA a los servicios policiales de los Estados Miembros de la OIPC-INTERPOL que sensibilicen a sus autoridades nacionales competentes en cuanto al interés que podría tener, por su carácter disuasorio, toda medida que tienda a agravar las penas a que se exponen los traficantes que entregan droga a los niños o que utilizan a los niños para la producción o el comercio ilícito de estos productos.

-----